

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA TITULACIÓN DE PREDIOS
DEMANDANTE: OLGA MIRIAM VÉLEZ HERRERA
DEMANDADOS: HÉCTOR EDILSON AGUDELO BENÍTEZ, RUBÉN DARÍO GIL
CHALARCA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 17388408900120230005300
Interlocutorio No. 427

Este despacho en auto 386 del 17 de agosto de 2023, inadmitió la demanda que para proceso Verbal Especial para Titulación de Predios, a través de apoderada, presentó la señora OLGA MIRIAM VELEZ HERRERA en contra de HÉCTOR EDILSON AGUDELO BENÍTEZ, RUBÉN DARÍO GIL CHALARCA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

En la mencionada providencia, se señalaron los defectos de los cuales adolecía que fueron motivo de inadmisión y se concedió a la parte interesada el término de cinco días para que corrigiera, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Ahora bien, a pesar que la parte subsanó en parte los aspectos motivo de inadmisión; no presentó la prueba del vínculo indicado en la demanda, este es la unión marital de hecho, como lo exige el literal d del artículo 10 de la Ley 1561 de 2012 en concordancia con el literal d del artículo 11 ibidem.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada en su totalidad de acuerdo con los requerimientos del despacho, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal Especial para Titulación de Predios presentó, a través de apoderada, la señora OLGA MIRIAM VELEZ HERRERA en contra de HÉCTOR EDILSON AGUDELO BENÍTEZ, RUBÉN DARÍO GIL CHALARCA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones indicadas en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presenta auto, archívense las diligencias, previa anotación y registros en la plataforma TYBA Justicia 21 Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ab0e19cf13f74f34e285235cc39f4bd33a0ceaa463a86812535af28e28873c**

Documento generado en 05/09/2023 09:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>